NOTARIA SEGUNDA

MARIANA DURAN SALGADO

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINADA:

ACADEMIA MILITAR ATAHUALPA COMPANIA LIMITADA

OTORGADA POR:

JHON WILMER PROAÑO CAIZA Y OTROS.

CAPITAL SOCIAL: \$ 400, 00

DI TRES COPIAS

Escritura No 0121

En la ciudad de Saquisilí, Cantón del mismo nombre, Provincia del Cotopaxi, republica del Ecuador, hoy día miércoles veinte y uno de febrero del año dos mil siete, ante mi MARIANA DURAN SALGADO, NOTARIA SEGUNDA DE ESTE CANTON, comparecen los señores: CARMEN AMELIA CAIZA CUSTODIO, casada, MARIA ADELAIDA LOZADA JACOME, viuda, NATHALI PATRICIA RUEDA LOPEZ, soltera, y, JHON WILMER PROAÑO CAIZA, soltero, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, y de paso por esta

cabecera cantonal, a quienes de conocer doy fe; y me presentan para que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una constitución de Compañía de responsabilidad limitada denominada, ACADEMIA MILITAR ATAHUALPA COMPANIA LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de la presente escritura de constitución de compañía comparecen los señores: CARMEN AMELIA CAIZA CUSTODIO, casada, MARIA ADELAIDA LOZADA JACOME, viuda, NATHALI PATRICIA RUEDA LOPEZ, soltera, y JHON WILMER PROAÑO CAIZA, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.-VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía, como a efecto lo hacen de acuerdo a los siguientes estatutos: TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.- Esta compañía se regirá de acuerdo a los siguientes estatutos sociales: TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Articulo Uno.-Naturaleza y Denominación.-La Compañía ACADEMIA MILITAR ATAHUALPA COMPANIA LIMITADA, es una Compañía de nacionalidad ecuatoriana que se regirá por las leyes del Ecuador y por las disposiciones del presente estatuto. Articulo Dos.- Domicilio.- La Compañía tendrá su domicilio en Quito provincia de Pichincha, Republica del Ecuador pero podra establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de el, previa resolución de la Junta General de Socios adoptada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos. Articulo Tres.- Objeto Social.- El Objeto de la Compañía, se dedicara a la enseñanza académica, Pre- kinder, Pre- Primaria, Primaria y Secundaria a toda la juventud , basada en la disciplina militar, brindar por cuenta propia o a través de terceros la enseñanza educativa recibir y conceder

asesoramiento de instituciones nacionales y extranjeras de acuerdo a su objeto social. La Compañía para el cumplimiento sus fines podra participar como socio o accionista de otras compañías, así como realizar toda clase de contratos permitidos por la Ley.-Articulo Cuarto.- Plazo y Duración.- El plazo por el cual se forma la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados al partir desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la misma. Vencido este plazo. La Compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los socios reunidos en la Junta General en forma expresa y antes de su expiración decidieran prorrogarla de conformidad con lo previsto en estos Estatutos. TIUTULO SEGUNDO.- Del Capital Artículo Cinco.-Del Capital Social -El capital social de la Compañía es de CUATROCINTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididas en CUATROCIENTAS participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. Articulo Seis.-Referencias Legales.- En todo lo relativo a aumento o disminuciones de capital; capitalización o demás asuntos que hagan relación con el Capital Social se estará lo dispuesto por la Ley. TITULO TERCERO. De las Participaciones, Certificados de Aportación. Siete.-Naturaleza de Articulo Participaciones su trasmisiones y cesión.- Las participaciones son iguales acumulativos e indivisibles pueden ser trasmisibles por herencia o transferencia por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si se obtuviera el consentimiento unánime de todo el capital social, expresando en la Junta General. La Cesión se hará por escritura pública y dando cumplimiento con las disposiciones de la ley. Articulo. Ocho.-Certificados de Aportación.- La Compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que se hará constar necesariamente el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponda, Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente de la

Compañía. TITULO CUARTO.- De los Órganos de Gobierno y Administración. Articulo Nueve.- De los Órganos de Gobierno.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo de la compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la Articulo.-Diez.- La Junta General de Socios. La Junta General de misma. Socios es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones. que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos exigen. Articulo Once.-Atribuciones de la Junta General de Socios.- Son atribuciones y deberes de este organismo las siguientes. A).-Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa. B).- Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y organos de administración las normas consagradas en estos Estatutos. C.-Elegir y remover por las causas legales establecidas en la Ley, al Presidente y al Gerente Generadle LA compañía y Filar sus remuneraciones. D).- Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General. E).- Resolver acerca del reparto de utilidades, consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. F) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prorroga del contrato social. G. Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía. H).-Decidir sobre la enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía. 1).-Acordar la exclusión de uno o más socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley de Compañías. J).- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y K).- En general dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como organo directivo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo. Articulo : Doce.-Junta Generales Ordinarias

Mariana Duran Salgado

Notaria segunda

Del canton Saduisil

Extraordinarias.-Las reuniones de Junta General serán, Ordinarias y Extraordinarias, las primeras las Ordinarias se efectuaran por lo menos una ves al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar sin perjuicio de otros asuntos, el balance anual y los informes que presente el Gerente General, la formación del fondo de reserva, la distribución de utilidades. Las segundas las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, tanto en las juntas ordinarias como extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Articulo Trece.- Convocatoria. Sin perjuicio de las atribuciones que sobre lo particular, reconoce la ley al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las reuniones de Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Socios, serán hechas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión mediante carta suscrita y enviada a la dirección registrada por cada uno de los socios en los libros de la Compañía, las convocatorias expresaran el lugar, día ,fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la compañía, podrán solicitar por escrito la convocatoria a Junta General, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Articulo Catorce.- Quórum. La Junta General de Socios Ordinarios o Extraordinarias se reunirá en el domicilio principal de la Compañía y deberán concurrir a ella un número de socios que representen por lo menos más de la mitad del Capital Social. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria por falta del quórum se procederá a convocar a una segunda reunión, la que se instalara con el número de socios presentes debiendo así expresarse en la referida convocatoria. Articulo Quince.- Mayoria y Resoluciones.- Salvo las excepciones legales y estatuarias, las decisiones de la Junta General serán

tomadas por la mayoría absoluta de votos del capital social concurrente entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar de los Estados Unidos de América, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, sin perjuicios de la acción que estos tienen para impugnar ante la Corte Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta General en los términos prescritos en la Ley de Compañías. Articulo Dieciséis.- Representación.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, a un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial o mediante carta dirigida al Gerente General Articulo Diecisiete.- Actas y Expediente de las Juntas.-Luego de celebrada la Junta General deberá extenderse el acta de deliberaciones y acuerdos que llevaran las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta se formara un expediente de cada junta, el expediente contendrá una copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y los Estatutos, se incorporan también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieran sido conocidos por la Junta, las actas podrán extenderse a maquina, en hojas debidamente foliadas. Articulo Dieciocho.- Presidente y Secretario.-Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o en ausencia, por el socio o representante que en cada sesión se eligiera para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuara como secretario de la Junta General y en su falta se designará un secretario Ad-hoc. Articulo Diecinueve.-Juntas Generales Universales. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del Territorio Nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General

Mariana Durán Salgado S Noraria Secunda

quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad, sin embargo cualesquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- TITULO QUINTO. El Presidente de la Compañía. Articulo Veinte. El Presidente de la Compañía.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios de entre sus miembros o no y ejercerá sus funciones por el periodo de TRES AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado. Articulo veinte y uno.-Atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía- Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía las siguientes. A).- Convocar a las Juntas Generales de Socios, conforme a la Ley y a los presentes estatutos.-B).-Presidir las sesiones de la Junta General y suscribir con el secretario las actas de dichas Juntas. C).- Súper vigilar la marcha administrativa y financiera de la Compañía D).- Subrogar al Gerente General en sus funciones por falta temporal o ausencia definitiva de este, contadas las facultades dadas por la Ley, y E).- Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponda según la Ley y los Presentes Estatutos. TITULO SEXTO: El Gerente General. Articulo Veinte y Dos.- El Gerente General.- El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General de socios, para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio y durará en sus funciones TRES pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente General le AÑOS corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Artículo Veinte y Tres.- Atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía.- El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la Compañía con sujeción a la Ley, Los Presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General. En particular a más de la representación legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y

atribuciones, A).-Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto social. B).- Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios los informes económicos de la Compañía. C).-Formulará a la Junta General las recomendaciones que consideré necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas. D).- Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones E).-Dirigir y súper vigilar la contabilidad y servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de documentos de la Compañía. F).- Abrir y cerrar cuentas o de cualquier otra naturaleza y para girar cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas de conformidad con el instructivo impartido por la Junta General. G).- Librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquier otro efecto de comercio, de conformidad con el instructivo impartido por la Junta General. H). - Cumplir y Hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios. I).- Construir para los efectos de la Ley apoderados o procuradores para los actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto acorde a lo que dispone el artículo trescientos dos de la Ley de Compañías. . J) Llevar los libros sociales de la Compañía y ser secretario de las Juntas Generales de socios. K).- Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su contenido. TITULO SEPTIMO.- De la fiscalización, Reparto de Utilidades, Ejercicios Económico, Reservas Legales. Artículo Veinte y Cuatro.- Fiscalización y Reparto de Utilidades.- La Fiscalización de la Compañía correrá a cargo de la Junta General de Socios. Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones debidamente pagadas. Articuló Veinte y Cinco Ejercicio Económico.- La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir de enero hasta el treinta y uno de

formará un fondo legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada ejercicio económico la Compañía segregara de las utilidades liquidas y realizadas un cinco por ciento para dicho objetivo. TITULO Varias.-Articulo **OCTAVO.-Disposiciones** Veinte Siete.-Normas Supletorias.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatuaria se NOTARIA SEGUNDA aplicaran las normas contenidas por la Ley de Compañías, y demás Leyes y reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Publica de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos Estatutos Articulo Veinte y Ocho.- Suscripción y pago de Particiones.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, se encuentran suscrito y pagado por cada uno de los socios fundadores de la siguiente manera -

Mariana Duran Sulpulo

Diciembre de cada año. Articulo Veinte y Seis.- Reserva Legal.- La Compañía

TOTALES		400	400	400
Jhon Wilmer Pro	año	USD 100	USD 100	100
Natali Patricia Ru	ued a	USD 100	USD 100	100
Maria Adelaida L	ozada	USD 100	USD 100	100
Carmen Amelia (Caiza	USD 100	USD 100	100
	SUS	SCRITO	NUMERARIO	PARTICIPACIONES
socios	CAP	ITAL	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE

De la manera indicada queda suscrita la totalidad de las participaciones en que se divide el Capital social de la Compañía DISPOSICIÓN TRANSITORIA. PRIMERA.- Nómbrese como Gerente General de la Compañía al señor JHON WILMER PROAÑO CAIZA, y como Presidente de la misma a la señorita NATHALI PATRICIA RUEDA LOPEZ. SEGUNDA.- El abogado Patrocinador del presente tramite es el señor Doctor César Pasquel, abogado con matricula profesional número ocho mil novecientos setenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, así como también todos los socios fundadores de la

compañía quedan facultados para efectuar las gestiones requeridas y conducentes para obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de la Compañía de Responsabilidad limitada en el Registro Mercantil del Cantón. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez del presente contrato. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se encuentra elevada a escritura publica con todo valor legal y que se halla firmado por el Doctor César Pasquel, abogado con matricula número ocho mil novecientos setenta y nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente por mi la Notaria aquellos se afirman y ratifican en su contenido y firman con migo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

Carmen Amelia Caiza Custodio

C.C. 1100992186

Maria Adelaida Lozada Jácome

C.C. 170421727-0

Natali Patricia Rueda López

C.C. 171459185-,8

Jhon Wilmer Proano Caiza

c.c. 170872002-9

Se otor. . .

gó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y 6 sellada en la ciudad de Saquisilí, a veinte y dos de Febrero del dos mil siete.

La Notaria.

Mariana Durán Salgado

NOTARIA SEGUNDA

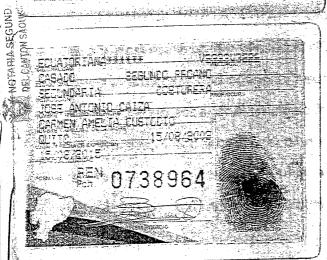
REL CANTON SAGUISILI.

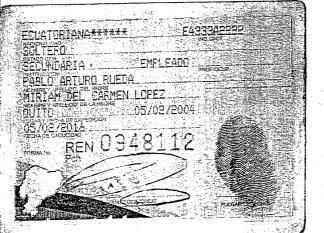
Saguisilf. E cuedos

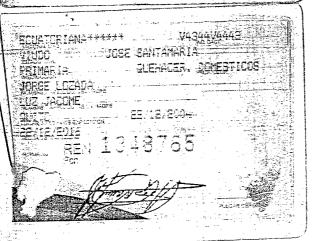
Mariana Durán. Sulgado Mariana segunda Mariana segunda

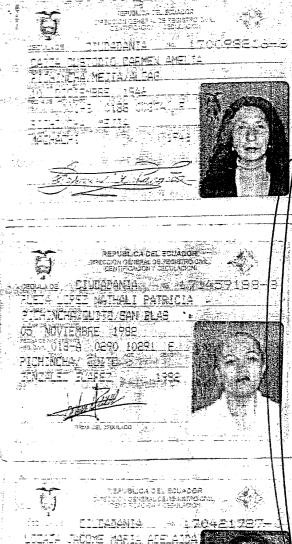


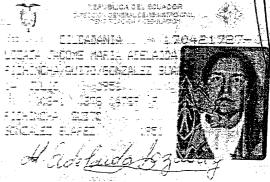
















OO.OO

OO.OO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICATIO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

146 - 208 1704217270
NUMERO CEDULA

PICLINCIA
PROVINCIA
PROVINCIA
CANTON
CANT

MALPA SIA LTDA



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

AIZA *************		
onsignó en este Banco, un depósito de US\$ ara INTEGRACION DE CAPITAL de		0.00
		TAR ATAHUALPA CIA. LT
asta la respectiva autorización de la SUPERIN		
icho depósito se efectuó a nombre de sus soc	ios de acuerdo al :	siguiente detalle:
NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CARMEN AMELIA CAIZA CUSTODI	0 us.s.	100.00
MARIA ADELAIDA LOZADA JACOM	·	100.00
NATHALI PATRICIA RUEDA LOPEZ	US.\$.	100.00
JHON WILMER PROAÑO CAIZA	US.\$.	100.00
	US.\$.	
] US.\$. [
	TOTAL HOA	400.00
	TOTAL US.\$.	400.00
SSERVACIONES: Tasa de interés: 0.	00 de certificad	los de ahorro a 30 días
para el cálculo de in	tereses.	
	entamente,	/

AGENCIA

Consider Consider

RAZON: Mediante Resolución N-07.Q.II. 000907 de dos de Marzo del dos mil siete, del Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, tomé nota al margen de la escritura matriz otorgada ante mi el 21 de Febrero del 2007, la aprobación de la constitución de la Compañía COMPAÑÍA ACADEMIA MILITAR ATAHUALPA CIA. LTDA.-

Saquisilí, a 8 de Marzo del 2007

Lariana Duran Salvado

NOTARIA SEGUNDA DEL

CANTON SAQUISILI

Mariana Durán Salgado
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON SAGUISILI



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 07.Q.IJ. NOVECIENTOS SIETE del Sr. ESPECIALISTA JURÍDICO de 02 de marzo de 2.007, bajo el número 1413 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "ACADEMIA MILITAR ATAHUALPA CIA. LTDA.", otorgada el veintiuno de febrero del año dos mil siete, ante la Notaria SEGUNDA del Cantón Saquisilí, DRA. MARIANA DURÁN SALGADO.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0838.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 022410.- Quito, a veintitrés de mayo del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR.

DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO

Hg/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0011



17267

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito,

26 JUL 2007

Señores BANCO DEL PICHINCHA C. A. Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ACADEMIA MILITAR ATAHUALPA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL